



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES
CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 1 de 9

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE



Versión	Elaborador/a	Revisor/a	Aprobador/a
1.0	<ul style="list-style-type: none">Rodrigo TupperLoreto Verdugo	Directorio	Directorio

POL-GG



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 2 de 9

CONTROL DEL DOCUMENTO

Tipo de documento: POLÍTICA

Nombre del documento: POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Versión del documento: 1.0

Fecha de la versión del documento: 26/03/2026

CONTROL DE CAMBIOS

Este documento se debe revisar, aprobar por el Directorio del Club y volver a ser aprobado por el Directorio y publicado cada vez que existan modificaciones, según sea necesario, para asegurar que esté actualizado y sea aplicable de modo simultáneo con cada reedición o modificación.

Versión	Fecha Actualización	Responsable	Principales Cambios	Órgano aprobador y fecha
1.0	26/03/2026	<ul style="list-style-type: none">▪ Rodrigo Tupper▪ Loreto Verdugo	Elaboración del documento.	Directorio en sesión N° 1571 de marzo de 2026.



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 3 de 9

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CONTROL DEL DOCUMENTO	2
CONTROL DE CAMBIOS.....	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	3
1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	4
2. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	4
3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.....	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE DECLARACIÓN.....	5
5. TIPOS DE VÍNCULOS RELEVANTES	5
6. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SOCIOS.....	6
7. OBLIGACIONES GENERALES.....	6
8. PROCEDIMIENTO GENERAL Y CANAL DE DENUNCIAS	7
9. TRAMOS DE DECISIÓN SEGÚN MATERIA Y MONTO.....	7
10. REGISTRO EN ACTAS	8
11. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	8
12. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.....	9



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 4 de 9

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Club Deportivo Manquehue, en coherencia con sus principios de transparencia, probidad, imparcialidad, honestidad y cumplimiento normativo, y en el marco de la Ley N° 20.393, establece la presente Política de Conflictos de Intereses, cuyo objeto es resguardar que las decisiones y actuaciones institucionales se adopten siempre en beneficio del Club y del interés general que este representa.

El principio de probidad implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de las funciones, con preeminencia del interés institucional por sobre cualquier interés personal o particular.

Esta política es aplicable a socios, miembros del Directorio, directivos, Gerencia General, trabajadores, prestadores de servicios y a toda persona en quien el Club delegue facultades de gestión o decisión.

Los socios, en su sola calidad de tales, no se encuentran sujetos a la obligación permanente de declaración establecida en esta política, salvo que, adicionalmente, actúen como proveedores del Club, miembros del Directorio, integrantes de directivas de ramas deportivas, o ejerzan funciones de gestión o decisión institucional. En dichos casos, la obligación de declarar se aplicará respecto del rol específico que desempeñen, y no por su sola condición de socios.

2. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá que existe un conflicto de intereses cuando una persona sujeta a esta política, que participe o pueda influir en una decisión del Club, mantenga un interés personal, familiar, laboral, económico o institucional que pueda interferir, o razonablemente parecer interferir, con el cumplimiento objetivo, independiente e imparcial de sus funciones en beneficio del Club.

La mera existencia de relaciones o vínculos con terceros no constituye por sí sola un conflicto de intereses, siempre que dichos vínculos sean oportunamente declarados y no influyan en la toma de decisiones.

La infracción a esta política se configura principalmente por la omisión en la declaración del conflicto de intereses, más que por la mera existencia del vínculo o interés. La obligación esencial es declarar oportunamente la situación de conflicto cuando esta exista.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Son objetivos de la presente política:

- a) Prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes.



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 5 de 9

- b) Asegurar la independencia y objetividad en la toma de decisiones del Club.
- c) Establecer deberes claros de declaración, abstención y resolución.
- d) Proteger la integridad institucional, reputacional, ética y legal del Club.
- e) Proteger y asegurar el adecuado y óptimo uso de los recursos del Club, en un contexto de transparencia y probidad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE DECLARACIÓN

La presente política será aplicable tanto al Club Deportivo Manquehue como a Servicios Gastronómicos Club Manquehue, incluyendo a sus directores, ejecutivos, colaboradores y demás personas que participen en instancias decisionales en representación de dichas entidades.

Toda persona sujeta a esta política deberá declarar los conflictos de intereses que le afecten:

- Al momento de asumir un cargo, función o rol sujeta a esta política.
- Cada vez que participe o pueda participar en una decisión, operación, contratación, convenio o determinación disciplinaria en la que concurra un conflicto de intereses.
- Cada vez que se genere un conflicto de intereses sobreviniente.

No se exigirá una declaración periódica general a los socios en su calidad de tales, sino una declaración específica y contextual, asociada a la existencia efectiva de un conflicto de intereses en una decisión o actuación concreta del Club.

La obligación de declaración y abstención será igualmente aplicable en procesos disciplinarios, sancionatorios o de resolución de controversias internas, incluyendo aquellos tramitados por comités o instancias especiales del Club.

La declaración se realizará mediante el formulario dispuesto por el Club y tendrá carácter confidencial.

La Subgerencia de Personas será responsable de la administración, custodia y actualización de las declaraciones, las que deberán conservarse por un plazo mínimo de cinco años, manteniéndolas a disposición de la Gerencia General.

5. TIPOS DE VÍNCULOS RELEVANTES

Podrán configurar conflictos de intereses, entre otros:



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 6 de 9

- a) Relaciones de gestión o participación en empresas, organizaciones o entidades públicas o privadas que mantengan o busquen mantener relaciones contractuales, comerciales o institucionales con el Club.
- b) Relaciones de parentesco con cónyuge o conviviente civil, parientes por consanguinidad o afinidad, y relaciones personales de cercanía relevante que, atendidas las circunstancias del caso, puedan razonablemente afectar la objetividad o independencia en la toma de decisiones relevantes.
- c) Relaciones laborales o profesionales presentes o recientes (últimos 12 meses) con personas naturales o jurídicas que mantengan interés directo en las actividades del Club.
- d) Vínculos con autoridades o funcionarios públicos con los cuales el Club interactúe regularmente.

6. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SOCIOS

Como regla general, no podrán ser contratados por el Club Deportivo Manquehue, bajo ninguna modalidad laboral o de prestación de servicios, los socios activos o cooperadores del Club.

Excepcionalmente, y sólo cuando existan razones fundadas que lo justifiquen, el Directorio podrá autorizar una contratación, previo informe fundado de la Gerencia General que acredite la inexistencia de beneficios indebidos, trato preferencial o subordinación incompatible con la calidad de socio.

En el caso de socios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente política, mantengan una relación laboral vigente con el Club bajo contrato de trabajo de carácter indefinido, dicha relación se entenderá regida plenamente por los principios de dependencia y subordinación propios del vínculo laboral. En consecuencia, la jefatura correspondiente se encuentra plenamente habilitada para impartir instrucciones y órdenes relativas al cargo desempeñado, sin que la calidad de socio confiera privilegio, trato preferente o prerrogativa alguna que pueda afectar su labor, desempeño, evaluación o régimen disciplinario, en su rol de colaborador del Club.

7. OBLIGACIONES GENERALES

Toda persona sujeta a esta política deberá:

- a) Actuar con lealtad, probidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Declarar oportunamente cualquier conflicto de intereses.
- c) Abstenerse de participar en decisiones, gestiones o deliberaciones afectadas por un conflicto de intereses.
- d) No utilizar información institucional, conocida directa o indirectamente en razón de su cargo o función, para beneficio personal o de terceros.



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 7 de 9

- e) Informar de inmediato a la Gerencia General cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses.

La omisión de declaración, la entrega de información falsa o incompleta, o el incumplimiento del deber de abstención constituirá una infracción grave a esta política.

Asimismo, deberán declararse y gestionarse adecuadamente las situaciones en que una persona participe en más de una instancia decisional respecto de una misma materia, cuando ello pueda afectar la independencia del proceso.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL Y CANAL DE DENUNCIAS

Las denuncias recibidas a través de los canales formales del Club serán conocidas, en primera instancia, por el Subgerente de Experiencia de Socios y el Subgerente de Personas, quienes deberán analizar los antecedentes y disponer su derivación a las instancias competentes para su adecuada investigación, tales como la Gerencia General, asesores legales u otras que correspondan, según la naturaleza y gravedad del caso

Detectado o declarado un conflicto de intereses:

1. La persona involucrada deberá abstenerse inmediatamente de participar en el asunto respectivo.
2. La situación deberá ser informada a la Gerencia General o a la Presidencia del Directorio.
3. El conflicto también podrá ser informado a través del Canal de Denuncias del Club, el cual deberá garantizar la confidencialidad y, si así se solicita, el anonimato del denunciante. El canal de denuncias referido en esta política corresponde a los canales formales definidos por el Club y publicados en su página web. En el caso de los colaboradores, se incluye el correo denunciaspersonas@clubmanquehue.cl, sin perjuicio de otros mecanismos institucionales vigentes.
4. La Gerencia General evaluará la situación y determinará la instancia resolutoria correspondiente.
5. Podrán analizarse alternativas que eviten o mitiguen el conflicto.
6. La decisión adoptada deberá quedar debidamente registrada, incluyendo fundamentos y medidas de resguardo.

9. TRAMOS DE DECISIÓN SEGÚN MATERIA Y MONTO

Para efectos de la resolución de conflictos de intereses asociados a compras, contrataciones y convenios, se aplicarán los siguientes criterios generales:

- a) Operaciones de hasta 150 UF: resolución de la Gerencia General.



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 8 de 9

- b) Operaciones entre 150 UF y 300 UF: resolución de la Gerencia General en conjunto con el Comité de Finanzas.
- c) Operaciones superiores a 300 UF: resolución del Directorio.

El Directorio podrá, fundadamente, conocer y resolver casos que, aun siendo de menor monto, revistan especial relevancia institucional.

Sin perjuicio del tratamiento específico de cada conflicto de intereses declarado, la Gerencia General podrá informar periódicamente al Directorio, en forma consolidada y respetando la confidencialidad de las personas involucradas, sobre la naturaleza y tipología de los conflictos declarados. Lo anterior tendrá por objeto identificar eventuales riesgos recurrentes, acumulación de funciones o situaciones estructurales que puedan requerir ajustes en los procesos internos, en la asignación de responsabilidades o en los mecanismos de control del Club.

10. REGISTRO EN ACTAS

Las actas de las reuniones del Directorio que traten materias afectadas por conflictos de intereses deberán consignar, a lo menos:

- Identificación de las personas intervinientes.
- Alternativas analizadas.
- Fundamentos de la decisión adoptada.
- Resultado de la votación.

11. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de la presente política dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes según la calidad de la persona involucrada:

- Trabajadores y prestadores de servicios: conforme al Código del Trabajo y normativa laboral aplicable.
- Socios y directores: conforme a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Club.

En todo caso, se garantizará el derecho a ser oído antes de adoptar cualquier medida.



CLUB DEPORTIVO
MANQUEHUE.

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES CLUB DEPORTIVO MANQUEHUE

Inicio Vigencia: 01.04.2026

Versión : 1.0

Página : 9 de 9

12. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política será difundida a los socios mediante su publicación en la Die Manquehue Zeitung, en la Lista de Difusión y en la página web institucional, en la sección de documentos para socios. Respecto de los colaboradores, será comunicada a través de la plataforma BUK, y se acusa recibo con firma digital. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá disponer otros canales adicionales de difusión que estime pertinentes.

